Moxes, D.n Ju.o Garcia Campero, D.n Ysph Oviedo, D.n Ysph Collante, D.n Ju.o Bapta Fragalo, y D.n Isidoro Ravacho regidores; D.n Andres Periano, D.n Fran.co Garcerau y D.n Ant.o Saquinete Diputados del Comun, y D.n Alonso Garcia de Siles, y D.n Bartholome Miqueloti Procuradores Cendicos g.ral y Personero y acordaron lo siguiente

Cnf. Cite

Enere Ayuntam.to Ysph Riquero Portero de Sala Certifico haver citado para este Cabildo a todos los Cavalleros regidores y diputados del Comun que han podido ser hauidos como tambien a los señores Cendicos g.ral y Personero

S. el Oficio de Espes

Vuelta a vor Enere Ayuntamiento mediante la citacion g.ral para el echa a todos los Cavalleros regidores Diputados del Comun y Cendicos g.ral y Personero la carta del Cavallero Intendente de esta capital, con el memorial y testimonio q. remite, teniendo presente esta Ciudad los documentos que se mandaron traer, y el parecer dado por los Cavalleros Diputados y Cendico Personero del Comun D.n Andres Periano, D.n Fran.co Garcerau, D.n Antonio Saquinete, y D.n Bartholome Miqueloti, en que dicen, que considerando esta Ciudad en virtud del Presupuesto que quiso el Consejo se tubiere por norma para la distribucion de gastos, sin aquellas facultades de suprimir oficios que antes de dho Presupuesto gozaba; considerando a D.n Alonso Espes con las tres partes de un oficio perjudicado en todo su valor; por q. faltandole aquella parte que la Ciudad compro, deviendo en virtud de la referida facultad no comprar, si consumir, lo qual no se verifica en una parte sin las demas que constituyen el todo indibisible; no puede usar por si mismo del oficio, ni enagenarlo y aprevecharse de su valor, y por tres mil seiscientos veinte y cinco r.s en que la Ciudad tomo los quatro mil que en el dho oficio le fueron adjudicados a D.n Fulgencio de Montemayor como marido de D.a Ysha Sanchez quarta parte de los dez y seis mil en que por testimonio consta les fue adjudicado el todo de dho oficio, tiene suspensos y sin servicio los doze mil r.s que en el le corresponden: ademas que considerando al sujeto que pretende adornado de las qualidades de buenos talentos y arraigada porcion, sobre buena conducta, y demas constituytibos de un buen Padre de la Patria que no puede desear el oficio p.a abusar de él, si solo por el honor que heredo de sus maiores y deseo de procurar y contribuir al bien de la Re